República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso	PROCESO DE JURISDICCION VOLUNATRIA.
Radicado Comisorio	47-555-40-89-002-2023-00231-00
Demandante	BLANCA LEONOR ALVAREZ RAMOS.
Demandado	REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL DE PLATO MAGDALENA.
Asunto	**ADMISION DE PROCESO.**

Plato, Agosto Treinta y uno (31) de Dos mil Veintitrés (2023).

Estudiada la demanda y los documentos que las acompañan, observa el Juzgado que se han cumplido los requisitos indicados en el artículo 82, 84 Numerales 1,3 y 5 y 577 del Código General del Proceso, en consecuencia,

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda de *JURISDICCION VOLUNTARIA (Anulación de Registro Civil) seguida por BLANCA LEONOR ALVAREZ RAMOS contra REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL DE PLATO MAGDALENA,* tramítese por el procedimiento establecido en el artículo 579 del Código General del Proceso, y de los artículos que trata la Sección Cuarta, Titulo Único, Capitulo Primero de los Procesos de Jurisdicción Voluntaria del Código Civil Colombiano.

2. Notifíquese e Infórmese de la existencia del presente proceso a la Registraduría del Estado Civil Seccional Plato Magdalena, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, conforme al Numeral Primero del artículo 579 del Código General del Proceso.

3. Vincúlese a la Registraduría Nacional del Estado Civil de la ciudad de Bogotá D. C., para que de acuerdo a los antecedentes administrativos que reposan en sus archivos, se verifique el dicho de la demandante a efecto de hacer la corrección del registro civil solicitado.

4. Cumplido lo manifestado en el Numeral Segundo de esta providencia, se decretaran las pruebas que sean necesarias y se convocará a audiencia para practicarlas y

proferir sentencia, de acuerdo a lo normado en el Numeral Segundo del artículo 579 del Código General del Proceso.

5. Reconózcase personería para actuar en este proceso a la demandante señora BLANCA ALVAREZ RAMOS, conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCIA GUERRERO.

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Calle 3 N° 12-04, Palacio de Justicia "**Hugo Escobar Sierra**". P. 2. Of. 201.
Teléfono N°. 4850484.
j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co
PLATO –MAGDALENA

Firmado Por:
Carlos Arturo Garcia Guerrero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4412caaf778f112a71faa987957827e510941fa351f1fdc739bbf28f828966d**
Documento generado en 01/09/2023 09:30:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica